



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA

Descripción de la necesidad a satisfacer

De conformidad por lo establecido por el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el Artículo 2 así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

El mantenimiento preventivo y la metrología de los equipos biomédicos, surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por esta razón y contando con un número de equipos hospitalarios significativos de propiedad de la E.S.E, se requiere garantizar el mantenimiento de los equipos en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de los servicios.



- Cuando la cuantía fuere igual o inferior a cuarenta (40) SMLMV se hará directamente por el representante legal.
- Cuando la cuantía fuere superior a cuarenta (40) SMLMV y hasta setenta (70) SMLMV, se requerirá de dos (2) cotizaciones o propuestas.
- Cuando la cuantía sea superior a setenta (70) SMLMV y hasta ciento cuarenta (140) SMLMV se deberán solicitar tres (3) cotizaciones u ofertas. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la E.S.E.
- Cuando la cuantía sea superior a ciento cuarenta (140) SMLMV se efectuará una invitación pública que se regirá por el derecho, donde se de igualdad de oportunidades a los oferentes, lo cual se definirá, mediante una invitación pública o un pliego de condiciones que efectuará a su discreción el Gerente y se publicará en cartelera principal de la entidad. Además, se ordenará la publicación o divulgación en la página WEB de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Porres o del Municipio. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la Empresa.

Parágrafo 1: No se necesitará la utilización de estos procedimientos en los siguientes casos:

1. Cuando se hayan solicitado varias ofertas o publicados avisos y solamente se haya recibido una propuesta u oferta.
2. Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes.
3. En los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas.
4. En los contratos de prestación servicios de salud, con las diferentes IPS, aseguradoras y personas naturales.
5. En los contratos convenios interadministrativos.
6. Convenios interinstitucionales de prestación de servicios entre entidades públicas.
7. La compra de insumos a través de facturas y no de contrato.
8. En los contratos de urgencia manifiesta.
9. En la compra de medicamentos e insumos relacionados directamente con la prestación de servicios de salud, como por ejemplo material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio clínico.
10. Contratos para la prestación de servicios de Salud como por ejemplo médicos, enfermeras entre otras...”

Se encuadra entonces la presente contratación dentro de los supuestos de hecho y de derecho que se establecen en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013.



Por el objeto, la naturaleza del contrato, su forma de pago y el control permanente derivado de la supervisión, no se identifican riesgos derivados de la ejecución del mismo; de igual manera, no se estima necesario exigir al Contratista el otorgamiento de garantías en este caso.

Apropiación presupuestal:

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia, atenderá las erogaciones que se causen en el contrato a celebrarse con cargo a la apropiación presupuestal **No.212020100305** denominado mantenimiento, partes y accesorios, herramientas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70 expedido el 21 de enero del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

Lugar de prestación del servicio y/o lugar de entrega

El servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres, ubicadas en la Calle 11 No. 6-69 del Municipio de Armenia - Antioquia, si se requiriese, según concepto del oferente, el traslado del (los) equipo (s), a fin de ejecutar algún mantenimiento en la sede del mismo, este, habrá de realizar los traslados de ida y regreso de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad y a su cargo y estará obligado en tales eventos, a hacer la entrega a satisfacción en la sede de la E.S.E Hospital San Martín de Porres al empleado que por escrito designe la E.S.E Hospital San Martín de Porres.

Plazo para la Ejecución:

La Institución Hospitalaria estima un término del contrato contado en días según el siguiente detalle: once (11) meses diez (10) días, contados a partir de la correspondiente acta de inicio y en cualquier caso, sin que supere el 31 de diciembre del año 2025.

Cuantía y Forma de Pago:

El valor asignado para dicho contrato se fija en la suma de **Catorce millones novecientos noventa y cuatro mil pesos (\$14.994.000) IVA INCLUIDO**, que la E.S.E Hospital San Martín de Porres pagará al **CONTRATISTA** después de presentada la cuenta de cobro y posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por el contratista (Factura de venta debidamente diligenciada y firmada, acta de avance correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos nacionales, departamentales y locales correspondientes.